

INFORMACIÓN GENERAL

RAMO / PRODUCTO	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 / 732	4	1	COMERCIO ELECTRONICO	Avenida Carrera 70 No 99 - 72	BOGOTA D.C.
TOMADOR TOVAR BARRERA XIMENA ANDREA		NIT / CC 1016110086	DIRECCIÓN KR 102 # 155 - 19	CIUDAD BOGOTA D.C.	TELEFONO
ASEGURADO TOVAR BARRERA XIMENA ANDREA		NIT / CC 1016110086	DIRECCIÓN KR 102 # 155 - 19	CIUDAD BOGOTA D.C.	TELEFONO
ASEGURADO N.D.		NIT / CC N.D.	DIRECCIÓN N.D.	CIUDAD N.D.	TELEFONO
BENEFICIARIO CUALQUIER TERCERO AFECTADO		NIT / CC N.D.	DIRECCIÓN N.D.	CIUDAD N.D.	TELEFONO N.D.

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
CLAVE DIRECTA COMERCIO ELECTRONICO	DIRECTO OF.	9477	6503300	100,00

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DÍA	MES	AÑO	INICIACIÓN	HORA	DÍA	MES	AÑO	No. DÍAS	INICIACIÓN	HORA	DÍA	MES	AÑO	No. DÍAS
18	8	2026		00:00	6	8	2026	365		00:00	18	8	2026	353
			TERMINACIÓN	00:00	6	8	2027		TERMINACIÓN	00:00	6	8	2027	

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

ACTIVIDAD: MEDICINA GENERALSIN CIRUGIA
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERALSIN CIRUGIA
DIRECCION DEL RIESGO:
DEPARTAMENTO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
CIUDAD: BOGOTA D.C.



COBERTURAS

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
R.C. actos medicos - Medicos	\$500.000.000,00	10% PERD Min 1000000 (PESO COLOMBIANO)
Gastos de defensa	\$200.000.000,00	10 % PERD
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	\$500.000.000,00	10 % PERD Min 1000000 (PESOS COLOMBIANOS)
Asistencia medica emergencia	\$500.000.000,00	10 % PERD

Profesionalmente ... Seguro



Contacta con nosotros:

SÍ 24

Comunícate al
01 8000 519 991 a nivel nacional,
601 307 7024 desde Bogotá,
o desde tu celular al #624

Ingresa a nuestra web en
www.mapfre.com.co

¿Necesitas asistencia?



316 783 8556

VALORES COTIZACIÓN (PESOS COLOMBIANOS)

TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION	SUBTOTAL	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS	TOTAL A PAGAR
\$ 114.209,00	\$ 20.000,00	\$ 134.209,00	\$ 25.500,00	\$ 159.709,00



(415)7707289180029(8020)032150998956(3900)0000159709(96)20260818

SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PÓLIZA
Observaciones MODIFICACION RC

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DE LA PÓLIZA Y DARÁ DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

ANEXOS

RC PROFESIONAL MÉDICOS

SE DEJA COMO BENEFICIARIO AL CONTRATO ELECTONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 233-00-A-COFAC-DIRES-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE DEFEN SA NACIONAL NIT 899999102-2

ASEGURADO: XIMENA ANDREA TOVAR BARRERA MEDICO: MEDICINA GENERAL CLASE 1

VIGENCIA: 06-08-2026 AL 06-08-2027

MODALIDAD: Ocurrencia (2 años Sunset)

AMPAROS

e R.C. como consecuencia de cualquier hecho médico derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en salud de las personas.

e R.C. consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado

LÍMITE VALOR ASEGURADO: \$ 300.000.000

e R.C. daños extrapatrimoniales (incluidos riesgos Morales) sublimitado al 5 0% del valor asegurado, por evento / vigencia. Este valor está incluido en el límite asegurado básico y no en exceso de este.

e Gastos judiciales sublimitado 40% del límite asegurado evento / vigencia Este valor se encuentra incluido en el límite asegurado contratado y no en exceso de este.

e PLO (Predios, Labores y Operaciones) en exceso de la RC Extracontractual sublimitado al 20% del valor asegurado, por evento / vigencia. Este valor está incluido en el límite asegurado básico y no en exceso de este.

PRIMA ANUAL SIN IVA \$177.137 e Básico 10% MÍNIMO \$1.000.000 e N o opera para Gastos Médicos e Para las coberturas de Gastos Judiciales y Daños Morales: 10%

LA SOLICITUD DE SEGURO TIENE EL TENOR DE UNA DECLARACIÓN JURADA. LA SOLICITUD FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO (ART. 1048. CÓDIGO DE COMERCIO IO).

EL ASEGURADO TIENE EL DEBER DE AVISAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DENTRO DE LAS 72 HORAS DE TODA MODIFICACIÓN EN LA INFORMACIÓN DECLARADA, QUEDANDO SUJETO A LA CLÁUSULA DE RETICENCIA Y LA CLÁUSULA DE AGRAVACIÓN DEL RIESGO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

NO SE OTORGA

e R.C. Extracontractual e Bienes bajo cuidado tenencia y control e Restablecimiento automático de valor asegurado. e Errores e inexactitudes diferentes a la prestación del servicio de salud. e Renovación automática e R.C. Profesional del área o actividades netamente administrativas e Los procedimientos estéticos y de cirugía plástica salvo que se trate de una cirugía reconstructiva por malformaciones congénitas o en caso de accidente. e Provisión de servicios de emergencia/urgencia domiciliarios. e C u a l q u i e r Médico General o Cirujano que efectúe control de peso mediante liposucción, liposculptura, derivación intestinal, o mediante receta de medicamentos que contengan barbitúricos, sus componentes y/o derivados.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otro sentido en la presente póliza, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o derivado de o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible con independencia de cualquier otra causa o evento que contri buya de manera simultánea o en cualquier otra secuencia a ello.

2. Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, en la presente definición:

2.1 la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y

2.2 el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y,

2.3 la enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A Firma Autorizada

ANEXO ACLARATORIO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO, SE ACLARA QUE LA CONNOTACIÓN DE BENEFICIARIO EN EL ALCANCE EN LA PÓLIZA, CORRESPONDE A CUALQUIER TERCERO (S) AFECTADO (S), POR EL ACTO MEDICO DESARROLLADO POR EL MEDICO, EN SUS FUNCIONES, CLASE Y ESPECIALIDAD ASEGURADA EN LA PÓLIZA, INCLUYENDO PACIENTES ATENDIDOS POR EL PROFESIONAL ASEGURADO EN LA EJECUCION DEL CONTRATATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL SUSCRITO ENTRE EL ASEGURADO Y FUERZA AEROSPAIAL COLOMBIA E BASE AEREA COFAC. NIT.899.999.102-2 BAJO EL CONTRATO N 008-02-B-COFAC-BACOF-2025 LAS DEMAS CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICACION



CLAUSULAS

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORES RETENEDORES SEGUN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1065/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR